

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2022

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL DE ORALIDAD  
E.S.D  
R.D.A 12-2022-640

MARÍA EUGENIA NARVAZ URBANO, identificada con cédula de ciudadanía No 29.359.706 de Cali y CLAUDIA DAZURY NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 31.307.250 de Cali, le manifestamos que le conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado RAMON DARIO MENA ORTIZ, con T.P 25564 del C.S.J y cédula de ciudadanía No 16.589.382 de Cali, para que en nuestro nombre y representación actúe como abogado de confianza para contestar la demanda instaurada según la referencia.

Facultamos a nuestro apoderado para interponer recursos, excepciones, presentar testigos e interrogarlos según lo estipulado en el artículo 74 C.G.P y las contenidas en el acuerdo 806 del 2020, sustituir y reasumir este poder conciliar, etc.

De usted Señor Juez

ACEPTO

  
*María Eugenia Narvaez U.*  
MARÍA EUGENIA NARVAZ URBANO  
Cédula de ciudadanía No 29.359.706 de Cali

*[Handwritten Signature]*  
RAMON DARIO MENA ORTIZ  
T.P. 25564 del C.S.J - C.C 16.589.382 de Cali

*Claudia Narvaez*  
CLAUDIA DAZURY NARVAEZ  
Cédula de ciudadanía No 31.307.250 de Cali



**19** REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI**  
 NOTARÍA AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
 Poder Especial  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Santiago de Cali  
 En Cali, 2022-11-18 10:56:17  
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad.  
**NARVAEZ URBANO MARIA EUGENIA**  
 a quien identifique con C.C. 29359706  
 Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
 PODER ESPECIAL  
  
 Cod. f2wnl  
  
 8651-5af4b25c  
 X *Maria Eugenia N*  
 COMPARECIENTE  
  
**MIRIAM QUINTERO VELEZ**  
 NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI  
 13133 de-1-11-2022

**19** REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI**  
 NOTARÍA AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
 Poder Especial  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Santiago de Cali  
 En Cali, 2022-11-18 10:56:48  
 Compareció ante el Notario Diecinueve de esta ciudad.  
**NARVAEZ CLAUDIA DAZURY**  
 a quien identifique con C.C. 31307250  
 Y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
 PODER ESPECIAL  
  
 Cod. f2wos  
  
 8651-a173d042  
 X *Claudia Dazury*  
 COMPARECIENTE  
  
**MIRIAM QUINTERO VELEZ**  
 NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE CALI  
 13133 de-1-11-2022



Santiago De Cali  
16 De Noviembre 2022

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL DE ORALIDAD E.S.D  
R.D.A 12-2022-640

Yo JAMEL ANTONIO NARVAEZ URBANO con C.C 16638725 de CALI, le manifiesto que le confiero el poder especial, amplio y suficiente al abogado RAMON DARIO MENA ORTIZ con T.P 25564 del C.S.J y con C.C 16589382 de CALI. Para que en mi nombre y representación actúe como abogado de confianza para contestar la demanda instaurada según la referencia.

Faculto a mi apoderado para: Interponer recursos, excepciones, presentar testigos e interrogarlos según lo estipulado en el artículo 74 C.G.P y las contenidas en el acuerdo 806 del 2020, sustituir y reasumir este poder, conciliar etc. De usted señor JUEZ.



*Jamel Antonio Narvaez Urbano*  
JAMEL ANTONIO NARVAEZ URBANO  
C.C 16638725



ACEPTO

RAMON DARIO MENA ORTIZ  
T.P 25564 C.C 16589382



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-393988

Pagina 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2022 a las 08:20:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI  
FECHA APERTURA: 29-07-1992 RADICACION: 46658 CON: ESCRITURA DE: 24-07-1992  
CODIGO CATASTRAL: 76001000055000004005550000001 COD. CATASTRAL ANT.: 760010000550000030085000000085  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 2589 DEL 16-06-92 NOT. 12 DE CALI. AREA: 12.393 M2. (DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

JORGE ENRIQUE NARVAEZ PARDO, JUAN NARVAEZ PARDO, JUDITH NARVAEZ DE ZUÑIGA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LOS CAUSANTES JUAN BAUTISTA NARVAEZ DE ZUÑIGA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LOS CAUSANTES JUAN BAUTISTA NARVAEZ Y ANA JOAQUINA PARDO DE NARVAEZ, PREDIO DE MAYOR EXTENSION ADJUDICADO EN SENTENCIA DEL 02-12-72, JUZGADO 10. CIVIL DEL CTO DE CALI, REGISTRADA EL 10-09-73. JUAN BAUTISTA NARVAEZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE BALDIOS SEGUN RESOLUCION #131 DEL 19-01-23 DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REGISTRADA EL 27-01-23.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 6 CGTO. DE MELENDEZ VILLA CARMELO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

251194

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-07-1992 Radicacion: 46658 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2589 del: 16-06-1992 NOTARIA 12 de CALI

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ PARDO JUAN ANTONIO 2409375

DE: NARVAEZ PARDO JORGE ENRIQUE

DE: NARVAEZ DE ZUÑIGA JUDITH

A: NARVAEZ PARDO JUAN ANTONIO 2409375 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1992 Radicacion: 64171 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4256 del: 28-09-1992 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 999 VENTA PARCIAL LOTE AREA: 20 MTS. DE FRENTE X 70 MTS DE FONDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ PARDO JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-393988

Pagina 3

Impreso el 18 de Noviembre de 2022 a las 08:20:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA48 Impreso por:CAJEBA48

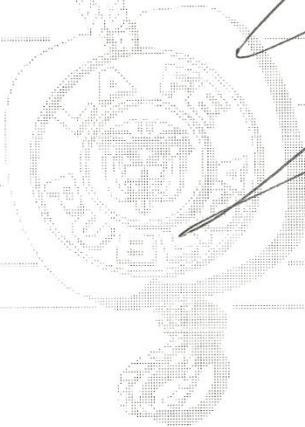
TURNO: 2022-532731

FECHA: 18-11-2022

El Registrador FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO DE TRADICION,  
NO OBSTANTE ESTAR BLOQUEADA LA  
MATRICULA INMOBILIARIA, POR ORDEN DEL  
CONSEJO DE ESTADO, SEGUN FALLO EMITIDO  
MEDIANTE SENTENCIA DEL 26 DE JUNIO DE  
2015 Y OFICIO DE LA SNR 3702015EE022833.

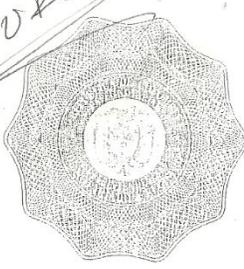
EL REGISTRADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

*Copia*

2589  
16 junio  
377  
AB 24975591



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ( 2.589 )  
CONTRATO : VENTA  
DIVISION MATERIAL  
OTORGANTES: JORGE ENRIQUE NARVAEZ PARDO  
y OTROS - PEDRO ANTONIO NARVAEZ



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial



CA064650351

32639 junio 16/92  
R=8079

CUANTIA \$	300.000,00	Moneda Legal Colombiana
MATRICULAS INMOBILIARIA No.Global	370- 0251194	
EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECISEIS ( 16 ) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ( 1.992 ), AL DESPACHO DEL NOTARIO DOCE ( 12 ) DEL CIRCULO DE CALI CELSO AGUILERA JARAMILLA DE GO.		
COMPARECIERON : JORGE ENRIQUE NARVAEZ PARDO, mayor de 50 años, vecino de CALI, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.409.990 expedida en CALI de estado civil casado sociedad conyugal vigente		
JUDITH NARVAEZ DE ZUÑIGA, mayor de edad, vecina de CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.443.789 expedida en CALI, de estado civil casada sociedad conyugal vigente		
JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO, CON cedula de ciudadanía número 2.409.375 de CALI, mayor de 50 años, de estado civil casado sociedad conyugal vigente		
- quienes obran en su propio nombre, manifestaron : PRIMERO : QUE EN LA SUCESION INTESADA DEL SEÑOR JUAN BAUTISTA NARVAEZ CASADO SOCIEDAD CONYUCAL VIGENTE según SENTENCIA de 2 de diciembre de 1.972 del JUZGADO 100. CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, adquirieron en común y		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

proindiviso el siguiente inmueble : UN LOTE DE TERRENO DE FORMA IRREGULAR, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 24 hectáreas 6.790 metros cuadrados, según plano levantado a escala 1:1000 por PEDRO MORENO, que se protocoliza con el presente instrumento público, predio con registro catastral número Y-00407900-81, situado en la vereda "VILLA CARMELO" Jurisdicción del MUNICIPIO DE CALI, cuyos linderos actualizados son : Iniciando de NORTE a ESTE en línea quebrada y curva, del punto 1 al 2, en 65.13 metros, del 2 ---- al 3 en 34.08 metros, del 3 al 4 en 24.69 metros, del punto 4 al 5 en 15.30 metros, del 5 al 6 en 21.67 metros, del 6 al 7 en 22.22 metros, del 7 al 8 en 25.14 metros, del 8 al 9 en 21.78 metros, del 9 al 10 en 27.22 metros, del 10 al 11 en 23.75 metros, del 11 al 12 en 25.80 metros, del 12 al 13 en 27.47 metros, del 13 al 14 en 37.93 metros del 14 al 15 en 31.02 metros, del 15 al 16 en 12.30 metros, del 16 al 17 en 25.34 metros, del 17 al 18 en 30.60 metros, del 18 al 19 en 16.35 metros, del 19 al 20 en 23.10 metros , del 20 al 21 en 18.60 metros, del 21 al 22 en 24, 23 metros del 22 al 23 en 15.10 metros, del 23 al 24 en 19.08 metros, del 24 al 25 en 11.75 metros, del 25 al 26 en 25.68 metros, del 26 al 27 en 23.31 metros, del 27 al 28 en 28.19 metros. SIGUIENDO EN DIRECCION SUR- hacia el ESTE, del punto 28 al 29 en 21.36 metros, del punto 29 al 30 en 15.31 metros, del 30 al 31 en 22.74 metros, del 31 al 32 en 219.70 metros, del 32 al 33 en 14.58 metros, del 33 al 34 en 19.22 metros, del 34 al 35 en 22.13 metros ---- con predios que son o fueron de INES ZAMBRANO; siguiendo en dirección ESTE hacia el SUR, del punto 35 al 36 en 96.53 metros , en línea recta intersección con el camino real a PANACE, siguiendo en dirección SUR, en línea quebrada del punto 36 al 37 en 40.27 metros, del 37 al 38 en 51.80 metros, con caseta de radioaficionados al medio del 38 al 39 en 37.80 metros, del 39 al 40 en 47.03 metros, del 40 al 41 en 28.12, metros , del 41 al 42 en 58.24 metros, del 42 al 43 en 16.75 metros, del 43 al 44 en 19.18 metros, del 44 al 45 en 20.08 metros, del 45 al 46 en 8.90 metros, del



AB 24975592

-2-



el Circuito de Cali



República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del territorio nacional.



CA06-650350

46 al 47 en 30.00 metros, del 47 al 48 en 29.00 METROS, del 48 al 49, en 28.90 metros, del 49 al 50 en 28.90 metros, del 50 al 51 en 18.00 metros, del 51 al 52 en 15.70 metros, del 52 al 53 en 15.50 metros, del 53 al 54 en 24.20 metros, del 54 al 55 en 21.50 metros, del 55 al 56 en 16.00 metros, del 56 al 57 en 21.15 metros, del 57 al 58 en 22.97 metros, con predios que son o fueron de ARMANDO GARCIA. SIGUIENDO en dirección SUR OESTE hacia el OESTE, del punto 58 al 59 en 31.23 metros, del 59 al 60 en 42.64 metros, del 60 al 61 en 18.24 metros, del 61 al 62 en línea quebrada en 36.00 metros, del 62 al 63 en 17.13 metros, del 63 al 64 en 17.17 metros, del 64 al 65 en 27.17 metros, del 65 al 66 en 15.97 metros, del 66 al 67 en 32.20 metros, del 67 al 68 en 38.00 metros, del 68 al 69 en 27.40 metros, del 69 al 70 en 27.70 metros, del 70 al 71 en 16.85 metros, del 71 al 72 en 13.20 metros, del 72 al 73 en 18.71 metros, del 73 al 74 en 32.00 metros, del 74 al 75 en 29.20 metros, del 75 al 76 en 20.22 metros, del 76 al 77 en 7.53 metros, del 77 al 78 en 12.40 metros, del 78 al 79 en 24.20 metros, del 79 al 80 en 16.40 metros, del 80 al 81 en 19.80 metros, del 81 al 82 en 12.40 metros, del 82 al 83 en 23.80 metros, del 83 al 84 en 15.11 metros, del 84 al 85 en 17.30 metros, del 85 al 86 en 57.00 metros. DEL PUNTO 60 al punto 85 y parte del punto 86 con cañada de por medio y predio que es o fué de ARMANDO GARCIA. SIGUIENDO EN DIRECCION OCCIDENTE hacia el NORTE, del punto 86 al 87 en línea curva en 151.50 metros, con carretera que de CANDELARIA-CALI, conduce a VILLA CARMELO, del punto 87b al 88 en línea curva en 32.00 metros, del 88 al 89 en 48.60 metros, del punto 89 al punto 1 de partida en 22.80 metros y encierra, limita con predio que es o fué FINCA LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

VEGA. SEGUNDO : QUE DE COMUN ACUERDO HAN DECIDIDO PONER  
FIN A LA COMUNIDAD Y POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO  
PUBLICO PROCEDEN A DIVIDIR EL PREDIO EN OCHO (8) LOTES  
LOS CUALES SE INDIVIDUALIZAN ASI : -----

LOTE NUMERO UNO (1)- EL CUAL QUEDA EN COMUNIDAD, EN COMUN  
Y PROINDIVISO PARA JORGE ENRIQUE NARVAEZ PARDO, JUDITH  
NARVAEZ DE ZUÑIGA, JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO, con área  
aproximada de TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO METROS CON  
SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS ( 37.018,60 M2) cuyos  
linderos especiales son : NORTE: DEL PUNTO 9 al 74.8+/- en  
línea recta en dirección ESTE a OESTE, con predio que se  
les adjudicará a los mismos herederos. SUR: del punto 14  
al 68.6+ en dirección ORIENTE - a OCCIDENTE, con lote dos  
predio que se le adjudica a JUDITH NARVAEZ. ORIENTE: del  
punto 9 al 14 con predio que es o fué de INES ZAMBRANO y  
OCCIDENTE: del punto 74.8+ al punto 68.6+ con predio de  
ARMANDO GARCIA cañada de por medio. -----

LOTE NUMERO DOS (2 )----- EL CUAL SE  
ADJUDICA A JUDITH NARVAEZ DE ZUÑIGA, tiene un área  
aproximada de 37.018.60 metros cuadrados y sus linderos  
especiales quedan asi: NORTE: DEL PUNTO 14 al punto 68.6  
más o menos en dirección ORIENTE al OCCIDENTE, en línea  
recta con lote número 3 que se le adjudica a JUAN ANTONIO  
NARVAEZ PARDO . ORIENTE: del punto 14 al punto 20.8 +\_ con  
predio de INES ZAMBRANO. OCCIDENTE: del punto 68.6 +\_ con  
predio de ARMANDO GARCIA cañada de por medio.  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----





cuyos linderos especiales quedan consignados así: - - -  
NORTE: en línea curva del punto 85 al 86.7 más o menos ,  
en parte con predio de Armando García, y, en parte con  
carretera que de Cali conduce a Villa Carmelo, en línea  
curva. SUR, con el lote número Uno que se adjudicó en  
común y proindiviso a JORGE ENRIQUE NARVAEZ PARDO, JUAN  
ANTONIO NARVAEZ PARDO y JUDITH NARVAEZ PARDO. ORIENTE,  
con el lote número 6 que se le adjudica a Juan Antonio  
Narvaez Pardo. OCCIDENTE, del punto 74.8 metros más o  
menos al punto 85 con predio de Armando García, cañada  
de por medio. - - - - -

**LOTE** Número **SEIS (06)** - - - - -

El cual se le adjudica a JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO, con  
superficie aproximada de 12.393 metros cuadrados - - - - -  
cuyos linderos especiales son: NORTE, del punto 86.7  
más o menos al punto 87.2 más menos en línea quebrada con  
finca LA VEGA, carretera que de Cali conduce a Villa  
Carmelo de por medio. SUR, con lote número Uno  
adjudicado a los 3 herederos JORGE ENRIQUE NARVAEZ PARDO,  
JUDITH NARVAEZ DE ZUÑIGA y JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO,  
en común y proindiviso. - - - - -

ORIENTE, con lote número 7 que se adjudica en común y  
proindiviso a los 3 herederos Jorge Enrique Narvaez  
Pardo, Judith Narvaez de Zuñiga y Juan  
Antonio Narvaez Pardo. OCCIDENTE, con el lote número 5  
adjudicado a Jorge Enrique Narvaez Pardo. PARAGRAFO: En  
este lote se encuentra construída una mejora. - - - - -

**LOTE** Numero **SIETE (07)** - - - - -

El cual se le adjudica a los herederos JORGE ENRIQUE  
NARVAEZ PARDO, JUDITH NARVAEZ DE ZUÑIGA y JUAN ANTONIO  
NARVAEZ PARDO, el cual tiene un área aproximada de ---  
12.393.00 METROS CUADRADOS.-----

Cuyos linderos especiales quedarán así : - - - - -



AB 24975590



República de Colombia



Hoja pública para uso exclusivo de cartorios públicos en materia de inscripción de instrumentos públicos.

NORTE: del punto 87.2 más o menos al punto 89 con predio Finca LA VEGA. SUR: CON LOTE NUMERO 1 adjudicado en común y proindiviso a los tres 3 herederos JORGE ENRIQUE NARVAEZ PARDO, JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO Y

JUDITH NARVAEZ DE ZUÑIGA. ORIENTE: CON LOTE NUMERO 8 que se adjudica a JUDITH NARVAEZ y OCCIDENTE : CON EL LOTE NUMERO 6 adjudicado a JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO.-----

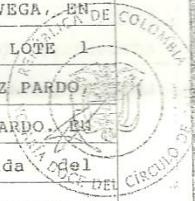
LOTE NUMERO OCHO ( 08 ) ----- EL CUAL SE LE ADJUDICA A JUDITH NARVAEZ DE ZUÑIGA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES ( 12.393 M2) CUADRADOS, CUYOS LINDEROS ESPECIALES SON

: NORTE: DEL PUNTO 89 al 1 en parte con PINCA LA VEGA, EN PARTE CONPREDDIO DE INES ZAMBRANO. SUR: CON LOTE 1 adjudicado a los 3 herederos JORGE ENRIQUE NARVAEZ PARDO, JUDITH NARVAEZ DE ZUÑIGA Y JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO. EN DIRECCION NORTE HACIA Oriente, en línea quebrada del punto 1 al 9 .-----

con predio de INES ZAMBRANO y OCCIDENTE : CON LOTE NUMERO 7 que se adjudicó en común y proindiviso a los 3 herederos. -----

TERCERO : POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, SOLICITAN A LA OFICINA DE REGISTRO DE CALI, Y A LA OFICINA DE CASTASTRO, SE ASIGNE A CADA INMUEBLE SU MATRICULA INMOBILIARIA Y A LA OFICINA DE CASTASTRO LE ASIGNE A CADA LOTE SU NUMERO PREDIAL RESPECTIVO. -----

CUARTO : QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, LOS COMPARECIENTES, JORGE ENRIQUE NARVAEZ PARDO, JUDITH NARVAEZ DE ZUÑIGA, Y JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO, DE condiciones civiles ya conocidas, por medio del presente instrumento público, transfieren a título de venta real y efectiva a favor de PEDRO ANTONIO NARVAEZ/ todos los derechos que tienen y ejercen en el lote número 1 uno y lote número siete (7), cuyos linderos quedan consignados así: -----



LOTE NUMERO 1.- CON AREA APROXIMADA DE TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS (37.018.60 M2), cuyos linderos son ; norte; del punto 9 al 74.8 más o menos en línea recta en dirección ESTE a OESTE, con predio que se les adjudicará a los mismos herederos. SUR: DEL PUNTO 14 al 68.6 más o menos en dirección ORIENTE a OCCIDENTE, con lote 2, predio que se adjudica a JUDITH NARVAEZ. ORIENTE: DEL PUNTO 9 al 14 con predio que es o fué de INES ZAMBRANO y OCCIDENTE: DEL PUNTO 74.8 metros más o menos al punto 68.6 más o menos con predio de ARMANDO GARCIA cañada de por medio. -----

LOTE NUMERO 7.- Con superficie aproximada de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS ( 12.393 M2), ALINDERADO ASI : NORTE: DEL PUNTO 87.2 al punto 89 con predio FINCA LA VEGA. SUR: CON EL LOTE NUMERO 1, ACTUALMENTE DE PEDRO ANTONIO NARVAEZ, ORIENTE: CON EL LOTE 8 que se adjudica a JUDITH NARVAEZ. OCCIDENTE: CON LOTE NUMERO 6 adjudicado a JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO. -

-NO OBSTANTE la mención de la cabida y linderos los inmuebles se transfieren en venta como cuerpo cierto, no en relación con la superficie. -----

CUARTO : QUE HACEN LA VENTA EN LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA .-----

que de contado y en efectivo declaran recibidos a entera satisfacción del comprador a la firma de la presente escritura. QUINTO : QUE DESDE LA FECHA HACEN ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LOS INMUEBLES Y AUTORIZAN AL COMPRADOR PARA QUE OBTENGA COPIAS Y REGISTRO. SEXTO : QUE LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODA CLASE DE GRAVAMENES Y SE COMPROMETEN A SALIR AL SANEAMIENTO DE LO VENDIDO EN TODOS LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. -----

pasa a la hoja No. AD-24975593 . . . . . / . . . . .

MARIA NERY  
Notaria

AB 24975593



viene de la hoja No. AD-24975590 ... y correponde a la escritura No. 2.589 de Junio 16/02

OTORGADA CONFORME A DATOS VERBALES SUMINISTRADOS POR LOS OTORGANTES. Leída, la aprobaron y firmaron conmigo el

Notario de todo lo cual doy fé. ADVERTIDOS DEL REGISTRO. Derechos \$ 6.500.00 Dcto. 172 de 1992, sin paz y salvo nacional Dcto. 2503 de 1987. Corrida en las hojas AB24975591, AB24975592, AB24994314, AB24975590, AB24975593.

Table with 5 columns and 5 rows of dashes: = - - - -



Paz y salvo Tesoreria Mpal de Cali, No. 182766 a favor de Jorge Enrique Narvaez Pardo y otros. Avalúo Global \$369.000,00 Predio No. Y00407900-81. Dirección V/Villa Carmelo

Expedido: Junio 8 de 1.992. Válido hasta: Junio 30 de 1.992.

NOTA: La señora JUDITH NARVAEZ DE ZUÑIGA, manifiesta no saber firmar, en consecuencia, firma a ruego el doctor IGNACIO PLAZAS JIMENEZ, con cédula de ciudadanía 16.682.448 de Cali, y se toma huella del índice derecho a la señora JUDITH NARVAEZ DE ZUÑIGA.

IGNACIO PLAZAS JIMENEZ C.C. N° 16.682.448 Cali. L.M. N° E 324114

República de Colombia

Papel matricado para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del registro matricado.



C806460347





Es fiel copia AUTENTICA tomada de su original escritura publica No. 2589 de fecha JUN-16-92 que se expide en 06 hojas útiles para USO DEL INTERESADO.

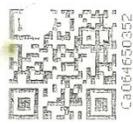
Santiago de Cali, 15 ABR 2014

Francia Stella Pereira Rincón  
Notaria Doce de Cali (E)  
**FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON**  
Notaria Doce (E) del circulo de Cali

República de Colombia  
El papel notarial para sus actuaciones de copias de instrumentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

Copia (fotocopia) tomada de su original que se expide conforme al Art.79 del decreto 960 de 1970.

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.



Avenida 8 Nte. No. 18 N - 22 - Granada P.B.X. 4139321 -22- 24

protocolo@notaria12cali.com

Graciela S.A. de Inmobiliaria

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
NIT: 890399011-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022

Form with fields: ID PREDIO (0000914918), FECHA DE EXPEDICION (2022-05-09), FECHA DE VENCIMIENTO (2022-06-30), OBJETO CONTRATO (55000004000000914918), No. DOCUMENTO (000057953154), PROPIETARIO (JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO), IDENTIFICACION (2409375), DIRECCION PREDIO (CGTO VILLACARMELO VDA VILLACARMELO), CODIGO POSTAL, NUMERO PREDIAL NACIONAL (760010000550000040055500000001), AVALUO (1.234.000), COMUNA (55), ESTRATO, ACTIVIDAD (07), P MIXTO, DIRECCION DE ENTREGA (CGTO VILLACARMELO VDA VILLACARMELO), Predio (Y000403220001), Tarifa IPU (6.00 X 1000), Tarifa CVC (1.50 X 1000), Tarifa Alumbrado, Tarifa Bomberos (3.70 %), Tasa Interés (27.57000)

Table with columns: Año, Impuesto Predial Unificado, Interés x mora Impuesto Predial Unificado, C.V.C., Interés x mora C.V.C., Alumbrado Público, Interés x mora Alumbrado Público, Sobretasa Bomberil, Interés x mora Sobretasa Bomberil, Sanción Cheque Devuelto, Costas Procesales, Total Vigencia. Row 2022: 7.000, 0, 2.000, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 9.000

Summary table with columns: Vigencia Actual, Vigencia Anterior, Intereses, Descuento Adicional, Descuento Pronto Pago, Total Beneficios, Otros, Total. Row 1: 9.000, 0, 0, 0, -1.350, 0, 0, 7.650

PAGO TOTAL \$ 7.650

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento. Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención: Calle 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de la App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio Santiago de Cali con NIT: 830088274-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas. Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancomeve, Banco Popular, Banco BBVA. Pago en línea PSE www.cali.gov.co Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000057953154
Pago total: \$ 7.650



(415)7707324422728020000057953154(3900)7650(96)20220630

BANCO

Form for payment: Impuesto Predial Unificado, NÚMERO PREDIAL NACIONAL (760010000550000040055500000001), DOCUMENTO (000057953154), FORMA DE PAGO (Cheque de Gerencia, Efectivo, Tarjeta Débito, Tarjeta Crédito), Cheque de Gerencia, Cheque Número, Cheque de Banco

Form for delivery: CÓDIGO POSTAL, RUTA DE ENTREGA, FECHA DE VENCIMIENTO (2022-06-30)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08965239



Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	23	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D	N	B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA VALLE CALI										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
NARVAEZ PARDO JUAN ANTONIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C 2.409.375	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA VALLE CALI		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2016 Mes ABR Día 18	01:30	71196734-8

Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia	Año	Mes	Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario		
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	MEDICO: GUSTAVO ANDRES ROMERO. R.M. 765164-03	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
JHON OLIVER CARDENAS	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C 1.006.235.595	<i>Cardenas Arcaño</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes ABR Día 18	EPRAIN VARGAS HENA <i>[Firma]</i>

ESPACIO PARA NOTAS	

- SEGUIR. COPIA PARA EL USUARIO -

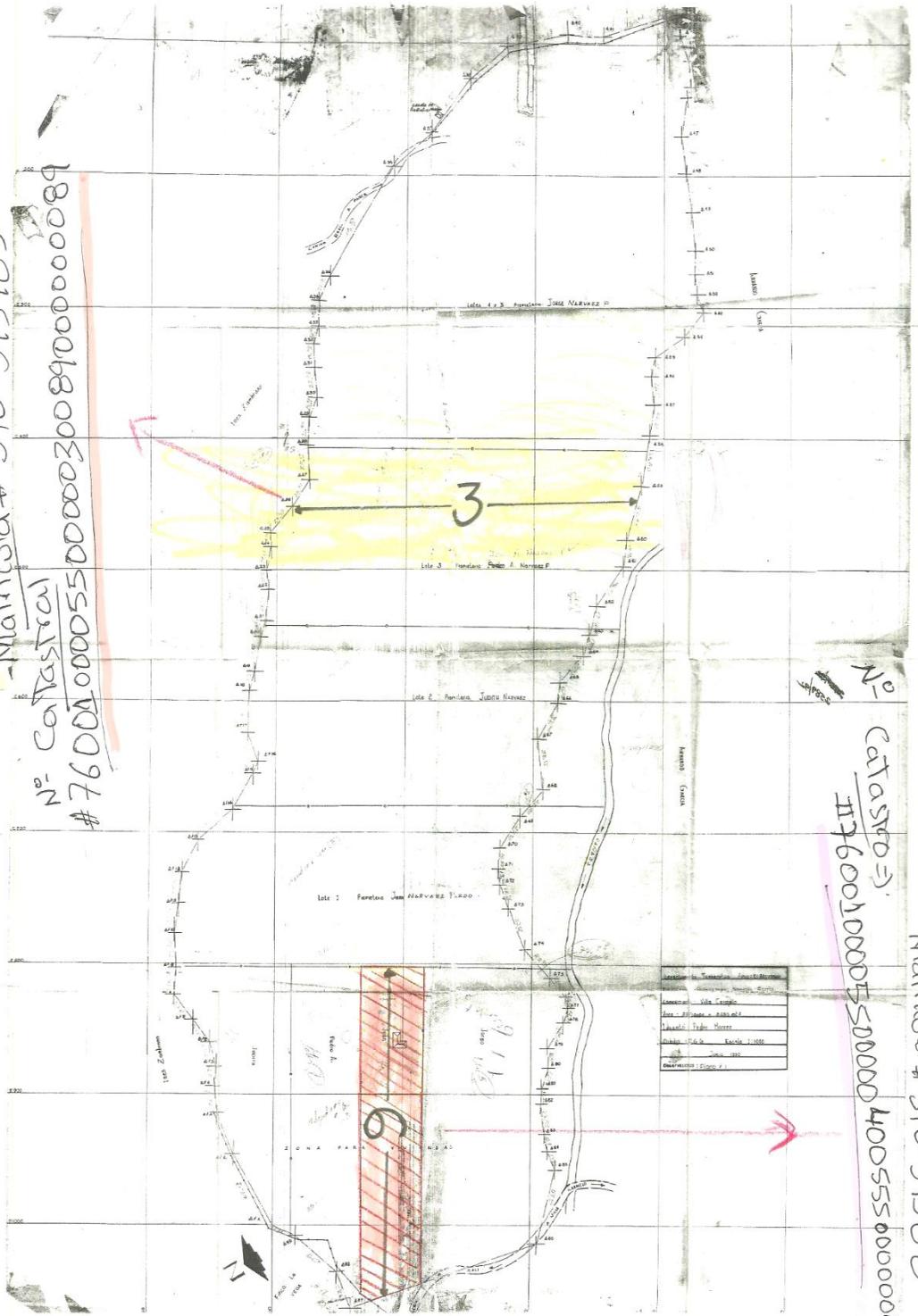




Predio de los Demandantes

-Matricula # 370-39385

Nº Catastral  
#7600100055000003008900000089



CATASTRO =  
II 7600100055000004005500000001

Predios Demandados  
Matricula # 370-39388

SEÑOR.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

E.S.D.

RAD. 12-2022-640.

RAMON DARIO MENA ORTIZ, obrando en mi calidad de abogado, con T.P.25.564 del C.S. J, C.C. 16589382 de Cali de los señores MARIA EUGENIA NARVAEZ URBANO, con C.C. 29.359.706 de Cali, JAIME ANTONIO NARVAEZ URBANO, C.C. 16.638725 Y CLAUDIA DAZURY NARVAEZ C.C. 31307.250 DE CALI, le manifiesto que descorro el traslado de la demanda según la referencia dentro del término procesal art.369 del C.G.P.

**AL HECHO PRIMERO.** No me consta que se pruebe.

AL HECHO 2,3,4,5,6,7 Y 8 son incongruentes improcedentes que se prueben.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO**

**Me permito proponer a nombre de mi Mandantes o representantes la excepciones de Merito o de Fondo. De “Inexistencia o falta de legitimidad por inconsistencias tanto en los hechos como las pretensiones incoadas en contra de mis mandantes”, y que las sustento de la siguiente manera:**

**Primero:** Pueden ser correctos los datos de compra y venta de la señora MARIA MARINA BARRIOS ROSERO al señor **JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO** QUE LE VENDE A ESTA SEÑORA EL LOTE # 3 en el corregimiento de Villa Carmelo, QUE TIENE QUE VER CON LA SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES JUAN BAUTISTA NARVAEZ Y ANA JUAQUINA PARDO DE NARVAEZ, predio de mayor extensión adjudicado en sentencia del dos (2) diciembre de 1972 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Lo que se evidencia es que el **lote # 3** tiene la **matricula inmobiliaria 370-393985** y que corresponde al código catastral 760010000550000030089000000089, este predio en nada tiene que ver con el predio de mi mandantes que tiene el número de **matrícula inmobiliaria 370-393988** y con código **catastral 760010000550000040055500000001**, lo anterior indica que el señor abogado demandante no sabe a quién está demandando por que la matricula inmobiliaria de mis mandantes como el numero catastral son totalmente opuestos, materializándose un exabrupto en esta demanda.

**Segundo:** Mis mandantes en la sucesión intestada de JUAN BAUTISTA NAEVAES Y ANA JAQUINA PARDO DE NARVAEZ LE FUE ADJUDICADOS, les correspondió al distribuirse las hijuelas el lote # Seis (6) que al igual que el lote de terreno que corresponde a Lote No. Tres (3) le fue adjudicado al hijo heredero JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO.

**EL lote número tres (3),** que tiene que ver con la escritura de compraventa # 706, del 24 de febrero del 2006, en la Notaria Novena (9) de Cali, en ella claramente se evidencia que lo que está comprando la señora **María Marina Barrios Rosero**, se lo Compra JUAN ANTONIO NARVAEZ PARDO y los linderos claramente se establece que el terreno que se adquiere a lindera por el **NORTE**, con el Lote **No. Dos (2)**, que es de propiedad de Judith Narvéez, por el **SUR** con el Lote número **Cuatro (4)**, que le fue Adjudicado a Jorge Enrique Narvéez Pardo. **ORIENTE** alindera con Lote de Inés Sambrano, y al Occidente con predio de Armando García y en parte con Cañada. **Todos estos datos son tomados de la escritura No. 706 del 24 de febrero del año 2006.**

**Tercero: Asunto contrario y Opuesto** es lo relacionado a los derechos de ánimo señorío y dueño que vienen ejerciendo mis Mandantes, que efectivamente, el predio proviene de la Sucesión Intestada de los **Causantes Juan Bautista Narvéez y Ana Joaquina Pardo de Narvéez**. Que en la sucesión se le Adjudico a JUAN ANTONIO NARVAEZ, POR LO ANTERIOR PARA Ilustrar y darle claridad al asunto el Lote número seis # (6), en lo que respecta a la sucesión Intestada de Juan Bautista y Ana Joaquina, le fue Adjudicado al señor JUAN ANTONIO NARVAEZ. El terreno de mis mandantes que tiene que ver con la matricula Inmobiliaria # 370 -393988, y que corresponde a un predio que el Instituto Agustín Codazzi -IGAC, le Adjudico el numero catastral # 760010000550000040055500000001. El lote número Seis (6) que le fue Adjudicado al señor **Juan Antonio Narvéez Pardo**, y así mismo a este se le ADJUDICO EL Lote Número Tres (3), pero lo grave del asunto y que esta demanda es dirigida contra unas personas que en nada tienen que ver con el lote Número TRES (3), ya que el Lote número Seis (6), alindera de la siguiente manera: según la

Escritura Publica # 2.589 aparece que se trata de una venta como de una división material, y que el Lote # (6), alindera por el **NORTE**, con la Finca la VEGA, al medio carretera que de Cali conduce al Corregimiento de Villa Carmelo. **SUR**; con Lote número Uno (1), que fue adjudicado a los TRES (3) herederos de Jorge Enrique Narváez Pardo. **ORIENTE; con lote número Siete (7)**, que se adjudica en común y Proindiviso a los Tres herederos de Jorge Enrique Narváez Pardo y **OCIDENTE**; con Lote Número Cinco (5), adjudicado a Jorge Enrique Narváez Pardo.

**Cuarto:** atendiendo lo anterior el predio de mis mandantes está muy retirado o alejado del predio de la demandante, el predio de la Demandante en la SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES JUAN BAUTISTA NARVAEZ Y ANA JUAQUINA PARDO DE NARVAEZ, predio de mayor extensión adjudicado en sentencia del dos (2) diciembre de 1972 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Se le adjudico el LOTE número TRES (3), Que corresponde a la matricula Inmobiliaria # **matricula inmobiliaria 370-393985** y que corresponde al código catastral 760010000550000030089000000089. Caso contrario a el predio o terreno de mis mandantes, que corresponde a la misma sucesión INTESTADA DE LOS CAUSANTES JUAN BAUTISTA NARVAEZ Y ANA JUAQUINA PARDO DE NARVAEZ, pero a este lote se le asigno el número SEIS (6), como se observa tres no es igual a Seis, y el predio número SEIS (6) tiene la matricula Inmobiliaria # 370 -393988, y que corresponde a un predio que el Instituto Agustín Codazzi -IGAC, le Adjudico el numero catastral # 760010000550000040055500000001.

Lo que ha sucedido con la presente demanda es muy similar o parecido a lo sucede y es de común ocurrencia en la medicina, y en nuestras Clínicas, en donde al médico le hacen saber que debe operar la pierna izquierda y termina cortándole un Brazo, o cualquier otro órgano y menos el que corresponde, puesto que la señora por medio de su abogado debe en primer orden contratar a un verdadero perito para que logre determinar en qué lugar esta verdaderamente dicho Lote o predio y esto con los documentos o pruebas que están a la vista, asunto que lo debería de haber realizado el IGAC, esto es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

#### **PRUEBAS QUE PRETENDO HACER VALER PARA DE MÉRITO Y O DE FONDO PARA TERMINAR CON ESTE PROCESO.**

##### **Documentales:**

- Certificado de Traducción # 370-393988, en donde se evidencia que por ninguna parte aparece relacionada el nombre de la demandante, y están buscando el muerto rio arriba, por el solo hecho que el hoy fallecido Juna Antonio Narváez Pardo le adjudicaron dos lotes en la SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES JUAN BAUTISTA NARVAEZ Y ANA JUAQUINA PARDO DE NARVAEZ, predio de mayor extensión adjudicado en sentencia del dos (2) diciembre de 1972 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Se le adjudico el LOTE número SEIS (6), y este terreno tienen el numero Catastral, predio que el Instituto Agustín Codazzi - IGAC, le Adjudico el numero catastral # 760010000550000040055500000001.
- Copia de la escritura # 2.589, recorrida en la notaría doce del círculo de Cali, escritura que corresponde a la matricula global # 370-0251194, en donde se relaciona entre otros al Lote No. Seis (6), en donde al igual que el certificado de tradición que determina la dirección del Inmueble claramente se evidencia que se trata del Lote # 6.
- COPIA DEL PLANO, que le sirvió al juzgado que adelanto y fallo la sucesión para ilustrar las adjudicaciones, como hijuelas dándole a cada Lote Un número, que va desde el número Uno al número ocho (8) que fue levantado y fechado en el mes de junio de 1990.
- Certificado de defunción de Juan Antonio Narváez Pardo.

##### **PRUEBAS TESTIMONIALES.**

**Aporto el nombre de los testigos de los hechos**, que certifican que mis mandantes son los verdaderos propietarios del terreno que tiene número de matrícula Inmobiliaria # # 370-393988 y son María Eugenia Ojeda Cabrera, portadora de la cedula # 66´849.038 de Cali, residente en la vereda el Carmelo y Carlos Pompilio Agudelo con cedula # 16´455.739 de Yumbo. testigos que hare comparecer en día y hora que fije el despacho ya que por vivir en el campo sus fincas no cuentan con nomenclatura.

### **PRUEBAS OFICIOSAS.**

Por medio del presente escrito solicito a costa del Proceso, que se le solicite al Instituto Agustín Codazzi, para que atendiendo sus funciones y por medio de sus funcionarios Idóneos, se adelanten una Inspección o visita a los dos terrenos que tienen que ver con los predios que tienen que ver con el lote Número tres (3), que para mí tiene número de matrícula Inmobiliaria # **inmobiliaria 370-393985** y que corresponde al código catastral 760010000550000030089000000089. Y por el otro lado se identifique el predio número SIES (6), que según las pruebas tiene como matrícula Inmobiliaria # **Traducción # 370-393988**, que para el Agustín Codazzi se le asigno el numero catastral # 760010000550000040055500000001. Esta prueba consiste que dichos funcionarios determinen con el certificado de tradición, en qué lugar se encuentra tanto el lote número tres (3) COMO EL Lote Número SEIS (6), que son de propiedad de mis mandantes. rectificándoles tanto la Cabida como Linderos.

### **INSPECCION JUDICIAL.**

**Para que se le dé FIN A ESTE** proceso si es necesario después de conocer las pruebas anexas es necesario que se realice una Inspección Judicial al terreno, pero teniendo muy en cuenta las pruebas documentales obrantes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos, 369, 372,665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 859, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 969, del código civil, 20, 33, 42, y siguiente del código general del proceso.

### **COSTAS Y AGENCIAS.**

Favor condenar en Costas y agencias en derecho a la parte demandante

### **ANEXOS O PRUEBAS**

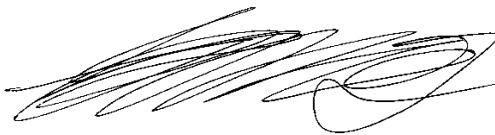
- Poder con el cual actúo.
- Certificado de defunción de Juan Antonio Narváez.
- Certificado de tradición del lote número Seis (6). **Traducción # 370-393988.**
- Copia de plano anexo.
- Copia de la escritura de compra y división Material No. 2.589, de la notaría 12 de Cali.
- Recibo del Impuesto predial que relaciona al predio con numero catastral # 760010000550000040055500000001. Expedido el 9 de mayo de 2022.

### **NOTIFICACION**

Recibiré notificación en la carrera 41 B No. 55 -14 Cali, correo electrónico [abogadoramondariomenaortiz@gmail.com](mailto:abogadoramondariomenaortiz@gmail.com).

- Mis mandantes en las direcciones indicada en la Demanda.

Atentamente:



RAMON DARIO MENA ORTIZ  
C.C. # 16'589.382 de Cali.  
T.P. # 25564 del C.S.J.

Secretaria. Santiago de Cali, diciembre 9 de 2.022. A despacho del señor juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario.

Rad: 760014003012-2022-00640-00  
Ref: Declarativo Reivindicatorio de Dominio de Menor  
Cuantía  
Dte: María Marina Barrios Rosero  
Dda: Claudia Narváez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre nueve (9) de dos mil veintidós  
(2.022).

En atención a lo dispuesto en el artículo 370 del Código  
General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término de cinco (5) días a la  
parte actora de las excepciones de fondo propuestas oportunamente por la parte  
demandada y por la llamada en garantía, a fin de que solicite las pruebas relacionadas  
con ellas.

2.- Reconocer personería para actuar como apoderado de  
la parte demandada al abogado Ramon Darío Mina Ortiz identificado con la c.c. No.  
16.589.382 y t.p. No. 225564 del Csj, lo anterior conforme el memorial poder a él  
otorgado.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 012**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c744433bf8ec8edce54db65e8152a7425ef06fd354c6e20840767fd5181269f9**

Documento generado en 09/12/2022 11:07:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**